PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

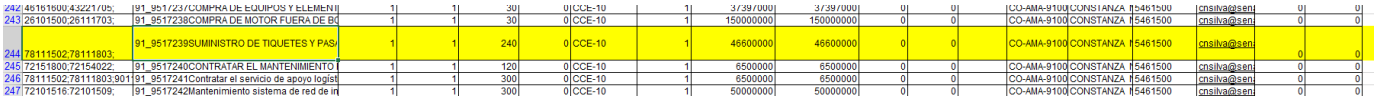
FECHA DE ELABORACIÓN:	15/04/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ORDENADOR DEL GASTO:	Arturo Arango Santos – Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.
OBJETO:	SUMINISTRO DE TIQUETES Y PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, APRENDICES Y EN GENERAL PARA EL PERSONAL DEL SENA REGIONAL AMAZONAS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad Nacional, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. EL SENA tiene treinta y tres (33) Regionales en las capitales de los Departamentos y ciento dieciséis (116) Centros de formación en todo el País, siendo la Regional Amazonas con su respectivo Centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas, uno de ellos. Es así como la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión institucional a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada Regional y Centros de Formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio. La Regional Amazonas para el ejercicio de sus actividades misionales y de apoyo administrativo, requiere que eventualmente sus funcionarios y contratistas para ejercer las actividades propias de la Entidad se desplacen a otras ciudades del país para atender actividades inherentes a sus oficios; por lo tanto se hace necesario adelantar y cumplir la selección de un contratista idóneo para que suministre tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales que la Entidad requiera, así como el acompañamiento y la prestación de servicios adicionales, operativos, logísticos y de asesoría relacionados con transporte aéreo. La población objeto del servicio de pasajes aéreos en rutas nacionales es a nivel general, toda vez que el beneficio es de carácter institucional y el SENA no dispone de personal de planta para prestar el servicio; Por tanto, contratará dichos servicios con agencias de viaje especializadas en la materia, que provean personal con experiencia e idoneidad, al fin de contar de manera permanente del suministro de tiquetes aéreos, para la movilización de los servidores públicos y contratistas, brindando un servicio oportuno y de calidad al SENA. En virtud de la Resolución 777 de 02 de junio de 2021, por medio del cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades, económicas, sociales y del Estado, y se adopte el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, el Ministerio de la Protección Social resuelve en el artículo número 5, "*retorno de las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las secretarias de Educación de las entidades territoriales certificadas organizaran el retorno a las actividades académicas presenciales, de docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación. Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial …*"
Análisis de conveniencia	La contratación del suministro de tiquetes y pasajes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios, contratistas, aprendices y en general para el personal del SENA Regional Amazonas, cuando en ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio o para cumplir actividades de bienestar, se requiere su desplazamiento al interior del país, es una necesidad persistente de la Entidad teniendo en cuenta que dentro de la misión del SENA no se encuentra la prestación de este servicio.

	Con el fin de garantizar la contratación arriba descrita y dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, la presente selección se adelantará por el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA conforme lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 de la Sección 1 "Modalidades de Selección" - Capitulo 2 - Disposiciones Especiales del Sistema de Compras Públicas. El SENA Regional Amazonas consulto la página web www.colombiacompraeficiente.com , Tienda Virtual del Estado Colombiano, y pudo verificar que no existe un acuerdo marco de precios vigente que incluya la necesidad a satisfacer por la Regional.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad. No. 244.



242	46161600;43221705;	91_9517237COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENT	1	1	30	0	CCE-10	1	3739?000	3739?000	0	0	CO-AMA-9100	CONSTANZA	5461500	cnsilva@sen	0	0
243	26101500;26111703;	91_9517238COMPRA DE MOTOR FUERA DE BO	1	1	30	0	CCE-10	1	150000000	150000000	0	0	CO-AMA-9100	CONSTANZA	5461500	cnsilva@sen	0	0
244	78111502;78111803;	91_9517239SUMINISTRO DE TIQUETES Y PAS	1	1	240	0	CCE-10	1	46600000	46600000	0	0	CO-AMA-9100	CONSTANZA	5461500	cnsilva@sen	0	0
245	72151800;72154022;	91_9517240CONTRATAR EL MANTENIMIENTO	1	1	120	0	CCE-10	1	6500000	6500000	0	0	CO-AMA-9100	CONSTANZA	5461500	cnsilva@sen	0	0
246	78111502;78111803;901	91_9517241Contratar el servicio de apoyo logist	1	1	300	0	CCE-10	1	6500000	6500000	0	0	CO-AMA-9100	CONSTANZA	5461500	cnsilva@sen	0	0
247	72101516;72101509;	91_9517242Mantenimiento sistema de red de in	1	1	300	0	CCE-10	1	50000000	50000000	0	0	CO-AMA-9100	CONSTANZA	5461500	cnsilva@sen	0	0

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
78111500; 78111800	**Contratar el suministro de tiquetes y pasajes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios, contratistas, aprendices y en general el personal del SENA Regional Amazonas.**	**$143.547.320,00**	**CONSTANZA NOHEMI SILVA FORERO**	**Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81 14 16 00	81141604	facilitación del transporte
	81141606	planificación del transporte
78 11 15 00	78111502	Viajes en aviones comerciales
	78111503	Viajes en aviones fletados
78 11 18 00	78111802	Servicios de buses con horarios programados
	78111803	Servicios de buses contratados
	78111804	Servicios de taxi
	78111808	Alquiler de vehículos

	90121502	Agencias de viajes
	90121503	Servicios de fletamento
	90121501	Servicios de organización de excursiones
	90121502	Agencias de viajes
90 12 15 00	90121503	Servicios de fletamento
	90121601	Servicios de pasaportes
	90121602	Servicios de visas o de documentos complementarios
90 12 16 00	90121603	Servicio de verificación de tiquetes de pasajeros

4. OBJETO

SUMINISTRO DE TIQUETES Y PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, APRENDICES Y EN GENERAL PARA EL PERSONAL DEL SENA REGIONAL AMAZONAS.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO

La contratación del suministro de tiquetes y pasajes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios, contratistas, aprendices y en general para el personal del SENA regional Amazonas, cuando en ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio o para cumplir actividades de bienestar, se requiere su desplazamiento al interior del país, es una necesidad persistente de la Entidad teniendo en cuenta que dentro de la misión del SENA no se encuentra la prestación de este servicio.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Constituye requisito habilitante, ofertar los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas, que a continuación se identifican, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TASA ADMINISTRATIVA
1	Tiquetes aéreos a diferentes destinos nacionales con equipaje de bodega (ida)	Unidad (tiquete)	El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo a sus necesidades las cantidades de tiquetes solicitados, siempre y cuando esos cambios no sobrepasen el presupuesto oficial estimado para la contratación. No obstante, serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.	
2	Tiquetes aéreos a diferentes destinos nacionales con equipaje de bodega (ida y regreso)	Unidad (tiquete)	El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo a sus necesidades las cantidades de tiquetes solicitados, siempre y cuando esos cambios no sobrepasen el presupuesto oficial estimado para la contratación. No obstante, serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.	

6. ANALISIS DEL SECTOR

Entorno internacional:

El crecimiento mundial se está desacelerando marcadamente debido a la elevada inflación, el aumento de las tasas de interés, la reducción de las inversiones y las perturbaciones causadas por la invasión de Rusia a Ucrania.

Dada la frágil situación económica, cualquier nuevo acontecimiento adverso —como una inflación más alta que la prevista, aumentos abruptos de las tasas de interés para contenerla, el resurgimiento de la pandemia de COVID-19 o la intensificación de las tensiones geopolíticas— podría empujar a la economía mundial a la recesión. Sería la primera vez en más de 80 años que se producen dos recesiones mundiales en la misma década.

Se prevé que la economía mundial crecerá un 1,7 % en 2023 y un 2,7 % en 2024. La fuerte desaceleración del crecimiento será generalizada: los pronósticos se corregirán a la baja para el 95 % de las economías avanzadas y para casi el 70 % de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED).

Durante los próximos dos años, el ingreso per cápita de los MEED se ubicará, en promedio, en el 2,8 %, un punto porcentual inferior al promedio registrado en el período 2010-19. En África subsahariana —que representa alrededor del 60 % de las personas del mundo que se encuentran en la pobreza extrema—, se espera que el crecimiento del ingreso per cápita entre 2023 y 2024 sea, en promedio, de apenas el 1,2 %, una tasa que podría hacer que los niveles de pobreza aumenten, en lugar de disminuir.

“La crisis que enfrenta el desarrollo se está intensificando a medida que las perspectivas de crecimiento mundial se deterioran”, declaró David Malpass, presidente del Grupo Banco Mundial. “Los países emergentes y en desarrollo se enfrentan a un período de varios años de crecimiento lento impulsado por una pesada carga de la deuda y escasas inversiones; al mismo tiempo, el capital mundial es absorbido por las economías avanzadas que enfrentan niveles de deuda pública extremadamente altos y tasas de interés crecientes. El bajo nivel de crecimiento y de inversión empresarial agravará los retrocesos en materia de educación, salud, pobreza e infraestructura, que ya son devastadores, así como las crecientes demandas derivadas del cambio climático”.

Se prevé que el crecimiento de las economías avanzadas se desacelerará del 2,5 % en 2022 al 0,5 % en 2023. En las últimas dos décadas, las desaceleraciones de esta magnitud han sido la antesala de una recesión mundial. En Estados Unidos, el crecimiento caerá al 0,5 % en 2023, 1,9 puntos porcentuales por debajo de los pronósticos anteriores y el desempeño más deficiente fuera de las recesiones oficiales desde 1970. En 2023, se espera la zona del euro no registre crecimiento, lo que representa una revisión a la baja de 1,9 puntos porcentuales. China crecerá un 4,3 %, es decir, 0,9 puntos porcentuales por debajo de los pronósticos anteriores.

Excluyendo a China, se prevé que el crecimiento de los MEED se desacelerará del 3,8 % en 2022 al 2,7 % en 2023, lo que refleja una demanda externa considerablemente menor, agravada por la elevada inflación, la depreciación monetaria, condiciones de financiamiento más restrictivas y otros factores adversos internos.

Para fines de 2024, los niveles del producto interno bruto (PIB) en las economías emergentes y en desarrollo serán aproximadamente un 6 % inferiores a los niveles previstos antes de la pandemia. Si bien se prevé que la inflación mundial se modere, se mantendrá por encima de los niveles prepandemia.

En el informe se presenta la primera evaluación integral de las perspectivas a mediano plazo para el crecimiento de la inversión en los MEED. Durante el período 2022-24, es probable que la inversión bruta en estas economías crezca alrededor de un 3,5 % en promedio, es decir, menos de la mitad de la tasa que

prevaleció en las dos décadas anteriores. El informe ofrece a los encargados de la formulación de políticas una lista de opciones para acelerar el crecimiento de la inversión.

“La falta de inversiones genera gran preocupación porque está asociada con bajos niveles de productividad y de actividad comercial, y empeora las perspectivas económicas generales. Sin un crecimiento sólido y sostenido de las inversiones, es sencillamente imposible avanzar de manera significativa en la consecución de objetivos climáticos y de desarrollo más amplios”, manifestó Ayhan Kose, director del Grupo de Perspectivas del Banco Mundial. “Las políticas nacionales para impulsar el crecimiento de la inversión deben adaptarse a las circunstancias de cada país, pero siempre comienzan con la creación de marcos de política fiscal y monetaria sólidos y la introducción de reformas integrales destinadas a mejorar el clima para la inversión”.

El informe también arroja luz sobre la difícil situación en la que se encuentran 37 pequeños Estados, es decir, países con una población de 1,5 millones de personas o menos. Estos Estados sufrieron una recesión más profunda como consecuencia de la COVID-19 y experimentaron un repunte mucho más débil que otras economías, en parte debido a las prolongadas perturbaciones que afectaron al turismo. En 2020, la producción económica de los Estados pequeños se redujo más del 11 %, lo que representa una disminución siete veces mayor que la observada en otras economías emergentes y en desarrollo. En el informe se concluye que los Estados pequeños a menudo experimentan pérdidas relacionadas con desastres que representan, en promedio, el 5 % del PIB al año, lo que genera graves obstáculos al desarrollo económico.

Los responsables de formular políticas en dichos países pueden mejorar las perspectivas de crecimiento a largo plazo fortaleciendo la resiliencia al cambio climático, promoviendo una diversificación económica eficaz y mejorando la eficiencia de los Gobiernos. En el informe se exhorta a la comunidad mundial a apoyar a los pequeños Estados manteniendo el flujo de asistencia oficial para respaldar la adaptación al cambio climático y ayudar a restablecer la sostenibilidad de la deuda.

Descargue el informe Perspectivas económicas mundiales (i) (disponible a las 9.30, hora del este de Estados Unidos del 10 de enero de 2023)

Perspectivas regionales:

Asia oriental y el Pacífico: Según las proyecciones, el crecimiento se reducirá al 4,3 % en 2023 y aumentará al 4,9 % en 2024. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Europa y Asia central: Se espera que el crecimiento se reducirá al 0,1 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2,8 % en 2024. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento se reducirá al 1,3 % en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2,4 % en 2024. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Oriente Medio y Norte de África: Según las previsiones, el crecimiento se reducirá al 3,5 % en 2023 y al 2,7 % en 2024. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento se desacelerará al 5,5 % en 2023 y luego repuntará hasta alcanzar el 5,8 % en 2024. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

África subsahariana: Se prevé que el crecimiento se desacelerará al 3,6 % en 2023 y aumentará al 3,9 % en 2024. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Fuente: Banco Mundial.

CUADRO 1.1 PIB Real[1]
(Variación porcentual respecto del año anterior, a menos que se indique otra cosa)

						Diferencia en puntos porcentuales respecto de las proyecciones de junio de 2022		
	2020	2021	2022e	2023f	2024f	2022e	2023f	2024f
Mundo	**-3,2**	**5,9**	**2,9**	**1,7**	**2,7**	**0,0**	**-1,3**	**-0,3**
Economías avanzadas	**-4,3**	**5,3**	**2,5**	**0,5**	**1,6**	**-0,1**	**-1,7**	**-0,3**
Estados Unidos	-2,8	5,9	1,9	0,5	1,6	-0,6	-1,9	-0,4
Zona del euro	-6,1	5,3	3,3	0,0	1,6	0,8	-1,9	-0,3
Japón	-4,3	2,2	1,2	1,0	0,7	-0,5	-0,3	0,1
MEED	**-1,5**	**6,7**	**3,4**	**3,4**	**4,1**	**0,0**	**-0,8**	**-0,3**
Asia oriental y el Pacífico	1,2	7,2	3,2	4,3	4,9	-1,2	-0,9	-0,2
China	2,2	8,1	2,7	4,3	5,0	-1,6	-0,9	-0,1
Indonesia	-2,1	3,7	5,2	4,8	4,9	0,1	-0,5	-0,4
Tailandia	-6,2	1,5	3,4	3,6	3,7	0,5	-0,7	-0,2
Europa y Asia central	-1,7	6,7	0,2	0,1	2,8	3,2	-1,4	-0,5
Federación de Rusia	-2,7	4,8	-3,5	-3,3	1,6	5,4	-1,3	-0,6
Türkiye	1,9	11,4	4,7	2,7	4,0	2,4	-0,5	0,0
Polonia	-2,0	6,8	4,4	0,7	2,2	0,5	-2,9	-1,5
América Latina y el Caribe	-6,2	6,8	3,6	1,3	2,4	1,1	-0,6	0,0
Brasil	-3,3	5,0	3,0	0,8	2,0	1,5	0,0	0,0
México	-8,0	4,7	2,6	0,9	2,3	0,9	-1,0	0,3
Argentina	-9,9	10,4	5,2	2,0	2,0	0,7	-0,5	-0,5
Oriente Medio y Norte de África	-3,6	3,7	5,7	3,5	2,7	0,4	-0,1	-0,5
Arabia Saudita	-4,1	3,2	8,3	3,7	2,3	1,3	-0,1	-0,7
Irán, Rep. Islámica del[2]	1,9	4,7	2,9	2,2	1,9	-0,8	-0,5	-0,4
Egipto, Rep. Árabe de[3]	3,6	3,3	6,6	4,5	4,8	0,5	-0,3	-0,2
Asia meridional	-4,5	7,9	6,1	5,5	5,8	-0,7	-0,3	-0,7
India[2]	-6,6	8,7	6,9	6,6	6,1	-0,6	-0,5	-0,4
Pakistán[3]	-0,9	5,7	6,0	2,0	3,2	1,7	-2,0	-1,0
Bangladesh[3]	3,4	6,9	7,2	5,2	6,2	0,8	-1,5	-0,7
África subsahariana	-2,0	4,3	3,4	3,6	3,9	-0,3	-0,2	-0,1
Nigeria	-1,8	3,6	3,1	2,9	2,9	-0,3	-0,3	-0,3
Sudáfrica	-6,3	4,9	1,9	1,4	1,8	-0,2	-0,1	0,0
Angola	-5,8	0,8	3,1	2,8	2,9	0,0	-0,5	-0,3
Partidas informativas:								
PIB real[1]								
Países de ingreso alto	-4,3	5,3	2,7	0,6	1,6	0,0	-1,6	-0,4
Países de ingreso mediano	-1,2	6,9	3,2	3,4	4,3	-0,1	-0,8	-0,2
Países de ingreso bajo	1,6	3,9	4,0	5,1	5,6	0,0	-0,1	0,0
MEED, sin incluir a China	-3,9	5,7	3,8	2,7	3,6	1,1	-0,7	-0,4
MEED exportadores de productos básicos	-3,7	4,9	2,8	1,9	2,8	1,6	-0,7	-0,4
MEED importadores de productos básicos	-0,4	7,6	3,6	4,1	4,8	-0,8	-0,8	-0,2
MEED importadores de productos básicos, sin incluir a China	-4,2	6,8	5,0	3,8	4,5	0,4	-0,7	-0,4
ME7	-0,4	7,4	3,0	3,5	4,5	-0,3	-0,8	-0,2
Todo el mundo (ponderaciones basadas en la PPA)[4]	-2,8	6,1	3,1	2,2	3,2	0,0	-1,2	-0,3
Volumen del comercio mundial[5]	**-8,2**	**10,6**	**4,0**	**1,6**	**3,4**	**0,0**	**-2,7**	**-0,4**
Precios de los productos básicos[6]						Diferencias de nivel con respecto a las proyecciones de junio de 2022		
Índice de precios de la energía	52,7	95,4	151,7	130,5	118,3	7,1	4,4	7,2
Precio del petróleo (USD por barril)	42,3	70,4	100,0	88,0	80,0	0,0	-4,0	0,0
Índice de precios de productos básicos no energéticos	84,4	112,0	123,7	113,7	113,0	-8,4	-7,6	-4,6

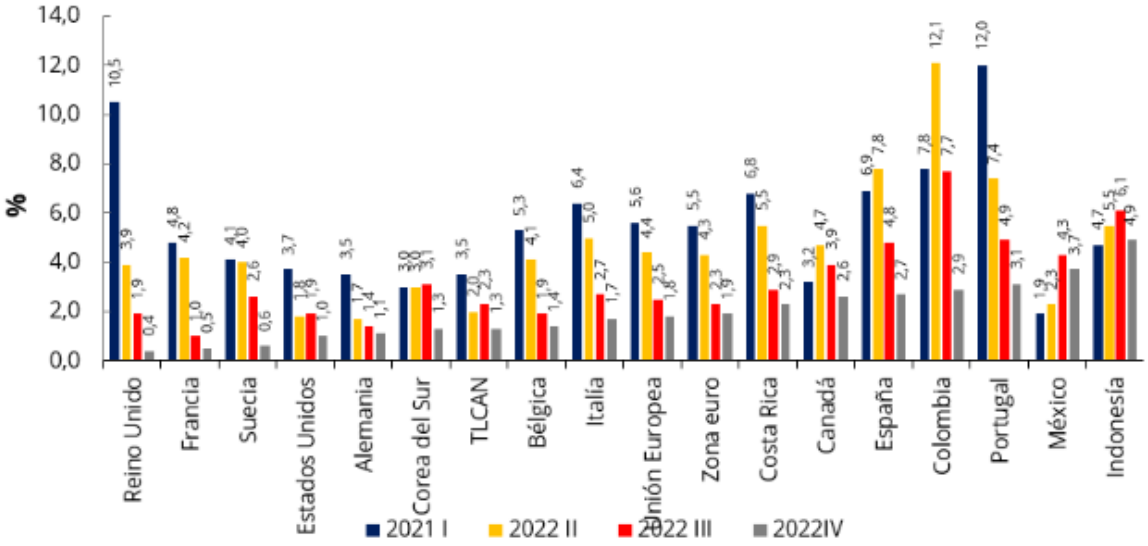
El PIB de Colombia en 2022

Según el DANE, el crecimiento de la economía colombiana cerró el cuarto trimestre de 2022 con una variación de 2,9%, con respecto al mismo trimestre del 2021, cifra que se sitúa por debajo del rango de las expectativas de los analistas que lo ubicaban entre un 3,4% y 4,5%.

PIB: Variación anual (%)

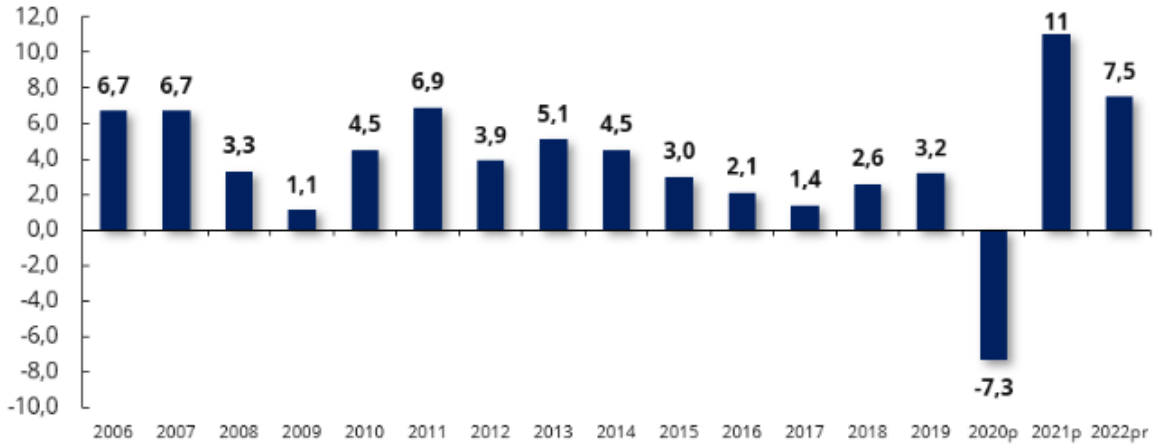
volumen de las series ajustadas por efecto estacional y calendario

(Publicaciones internacionales)



Fuente: DANE

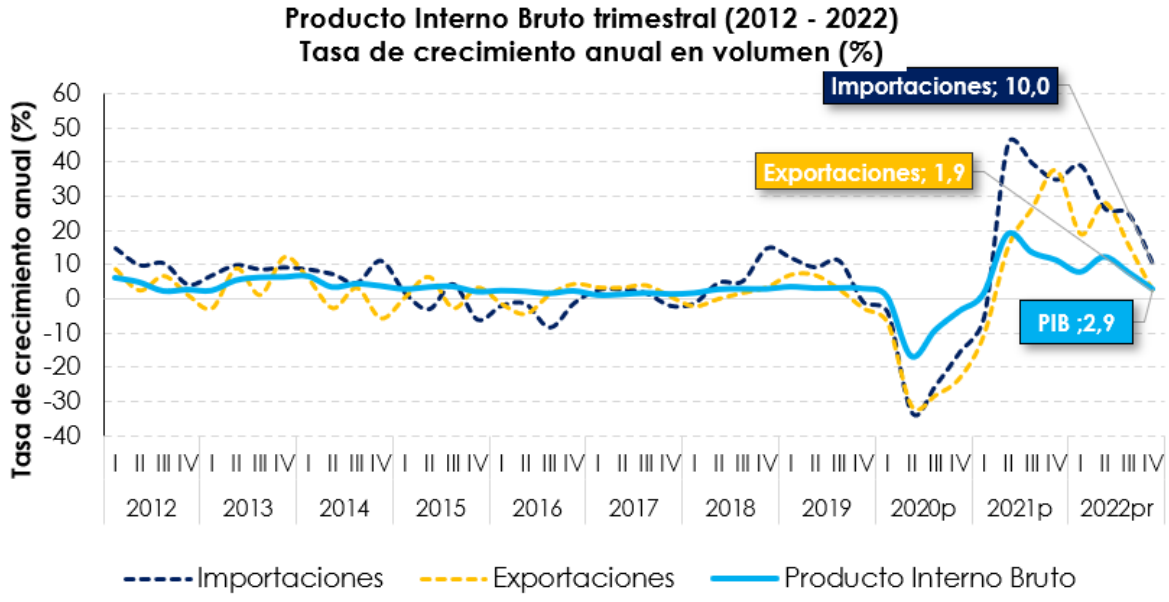
Con este resultado y con las correcciones que tuvieron los tres trimestres anteriores, el crecimiento del PIB cierra el año 2022 por debajo de lo esperado por el mercado, con una variación anual de 7,5% jalonado principalmente por el gasto de consumo final. Así, la economía colombiana ingresa en una tendencia de retorno al crecimiento económico de los niveles previos a la pandemia.



Fuente: DANE

PIB TRIMESTRAL DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Desde el enfoque del gasto en términos reales, el consumo final en el último trimestre del 2022 creció 2,2%, explicado principalmente por el crecimiento en el consumo de hogares con un 4,3%. Además, se evidenció un crecimiento en las exportaciones de 1,9% y de las importaciones del 10,0% evidenciando para ambos rubros una clara desaceleración para el cuarto trimestre del año.

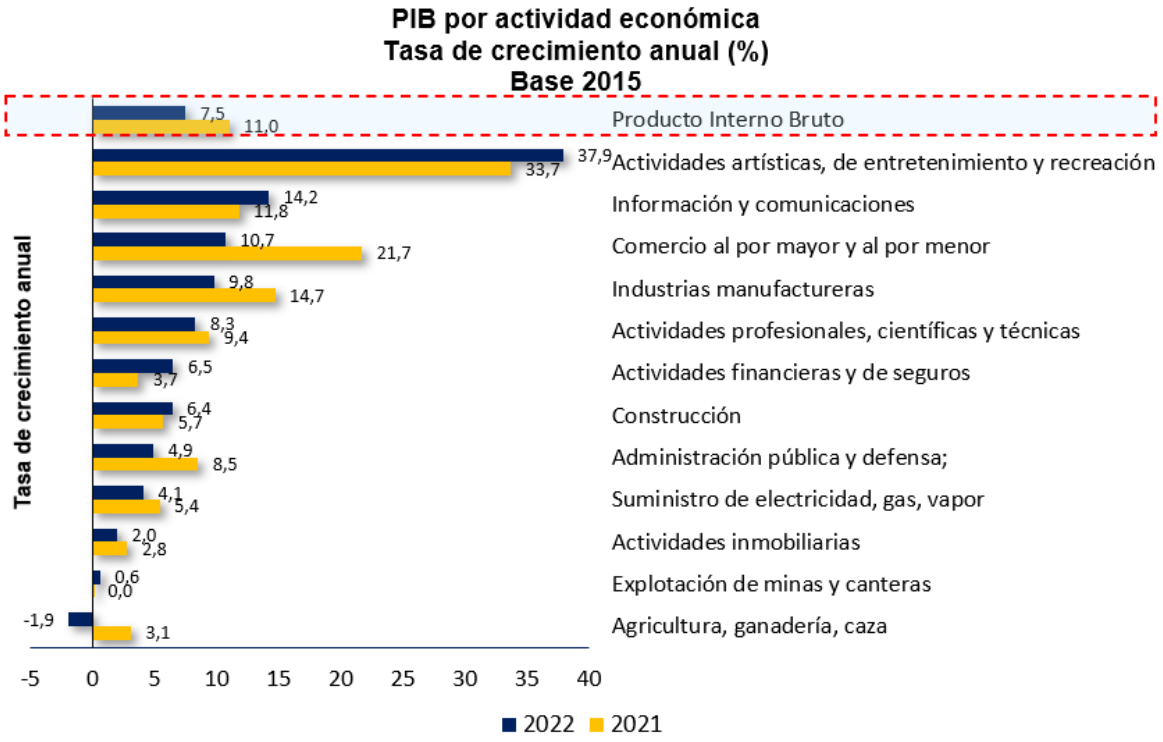


Fuente: Analdex, datos DANE

El enfoque del gasto del PIB en 2022 se caracterizó por el crecimiento del gasto de consumo final en un 8,0% frente al 2021, el cual jalonado por el gasto de consumo de hogares contribuyó en 7,1 puntos porcentuales del crecimiento total del PIB (7,5%). Por su parte, las exportaciones crecieron en su valor real en un 14,9% y las importaciones un 23,9%. Así mismo, la formación bruta de capital fijo creció un 19,5% frente al 2021, contribuyendo con 3,7 puntos porcentuales.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

Desde el enfoque de la producción, en 2022 se evidenció un crecimiento de todas las actividades productivas frente al mismo periodo del 2021, excepto en el grupo de agricultura, el cual decreció -1,9% frente al nivel del 2021. En este periodo, los grupos que más crecieron fueron: actividades artísticas y de entretenimiento con 40,5%, seguido por las actividades financieras y de seguros con 8,4% e información y comunicaciones con 5,7%.



Fuente: Analdex, datos DANE

Los que más contribuyeron positivamente a la variación anual del cuarto trimestre del valor agregado fueron Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación con cerca de 1,3 puntos porcentuales, seguido de las actividades financieras y de seguros con 1,1 puntos porcentuales e industrias manufactureras con 0,3 puntos porcentuales. Estas tres agrupaciones, contribuyeron en 2,0 puntos porcentuales de la variación total del PIB del cuarto trimestre (2,9%).

Según el DANE, al comparar con los países de la OCDE que ya han publicado este dato, se destaca a Colombia como la cuarta economía con mayor crecimiento del Producto Interno Producto en el cuarto trimestre del año, solo por debajo de Indonesia, México y Portugal.

Turismo.

"El turismo ha generado desafíos que poco a poco hemos ido enfrentando y sobrepasando, y se ha realizado un trabajo articulado de todos los actores del sector que ha dado como resultado el destacar al turismo dentro de las más reactivadas economías de Colombia", señaló Paula Cortés Calle, presidente ejecutiva de Anato.

Sin embargo, cabe aclarar que, según expertos, la recuperación total de la industria se dará entre 2023 y 2024.

Colombia es uno de los 20 países con mayor capacidad aérea en el mundo, y el tercero en Latinoamérica después de Brasil y México.

Según la Aeronáutica Civil (Aerocivil), de enero a noviembre de 2022, cerca de29.860.945 millones de pasajeros se movilizaron en vuelos nacionales, lo que significó un crecimiento del 78%, frente a los 23.308.000 millones transportados durante los mismos meses de 2019.

En el caso de los pasajeros en vuelos internacionales, se movilizaron en ese mismo periodo 13.722.143 millones, alcanzándose un incremento del 6,1%, al compararse con las cifras prepandemia.

En cuando a la llegada de compañías aéreas, en 2022 inició operaciones la nueva aerolínea colombiana Ultra Air, con vuelos domésticos. En relación con empresas internacionales entraron Air Century y Arajet con el propósito de atender la demanda y fortalecer la conexión entre República Dominicana y Colombia. Finalmente, en julio comenzó a operar Plus Ultra, con la ruta Madrid-Bogotá-Madrid.

Cabe destacar que, durante el primer semestre de 2022, la Aerocivil autorizó la operación aérea de 75 nuevas rutas de pasajeros, 50 nacionales y 25internacionales.

Así mismo, empezaron a operar 33 nuevas rutas aéreas internacionales, las cuales representaron un 94% más que en 2019, considerado el mejor año para el turismo en Colombia. Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos, México, Panamá, Perú y República Dominicana) y hacia ciudades en Colombia (Medellín, Bogotá, Cartagena, Cali, Barranquilla, Santa Marta, Pereira y Bucaramanga).

FLUJO DE PASAJEROS EN LOSAEROPUERTOS DEL PAÍS

Sigla	Aeropuerto	Departamento	2021	2022(Ene-Nov)	Crecimiento
BOG	BOGOTA - ELDORADO	DISTRITO CAPITAL	22.091.102	32.154.231	45,6%
MDE	RIONEGRO - JOSE M. CORDOVA	ANTIOQUIA	7.916.646	11.942.611	50,9%
CLO	CALI - ALFONSO BONILLA ARAGON	VALLE	5.211.765	6.595.105	26,5%
CTG	CARTAGENA - RAFAEL NUQEZ	BOLIVAR	4.455.787	6.519.497	46,3%
SMR	SIMON BOLIVAR	MAGDALENA	2.552.810	3.425.757	34,2%
ADZ	GUSTAVO ROJAS PINILLA	SAN ANDRÉS	2.440.909	2.782.477	14,0%
BAQ	BARRANQUILLA-E. CORTISSOZ	ATLANTICO	2.193.236	2.769.573	26,3%
PEI	PEREIRA - MATECAÑAS	RISARALDA	1.651.429	2.429.435	47,1%
BGA	BUCARAMANGA - PALONEGRO	SANTANDER	1.311.574	1.912.059	45,8%
MTR	MONTERIA - LOS GARZONES	CORDOBA	1.091.313	1.417.977	29,9%
CUC	CAMILO DAZA	NORTE DE SANTANDER	1.003.445	1.470.511	46,5%
EOH	MEDELLIN - OLAYA HERRERA	ANTIOQUIA	1.065.717	1.197.918	12,4%
PSO	PASTO - ANTONIO NARIÑO	NARINO	310.981	624.053	100,7%
AXM	EL EDEN	QUINDIO	333.013	574.456	72,5%
VUP	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO.	CESAR	290.113	456.359	57,3%
UIB	QUIBDO - EL CARAÑO	CHOCO	300.180	336.809	12,2%
RCH	ALMIRANTE PADILLA	GUAJIRA	224.944	404.928	80,0%
NVA	NEIVA - BENITO SALAS	HUILA	173.229	391.994	126,3%
LET	LETICIA-ALFREDO VASQUEZ COBO	AMAZONAS	151.130	337.235	123,1%

Flujo de pasajeros en los aeropuertos del país entre enero y noviembre de 2022. Fuente: AEROCIVIL.

Destinos predilectos en 2022

De acuerdo con Migración Colombia, los colombianos eligieron principales destinos para viajar en 2022 Estados Unidos, México, España, Panamá y República Dominicana. Por su parte, ProColombia resalta que los destinos nacionales con mayor demandade extranjeros fueron Bogotá, Medellín, Cartagena, Cali y Barranquilla.

el ingreso al país de 3.558.670viajeros internacionales, lo que representa un crecimiento del 145,2% frente al mismo periodo del año anterior, y comparado con el mismo periodo de 2019, año de referencia previo a la pandemia, representa una recuperación del 98,6%", comentó Carmen Caballero, presidente de ProColombia.

Por otro lado, hay municipios que lograron posicionarse a lo largo del año. Según Anato, Cajicá, Mosquera, Fusagasugá y Zipaquirá registraron entre enero y octubre de 2022 un 69% decrecimiento en la llegada de turistas del exterior.

Así mismo, destinos de Antioquia como Envigado, Bello y Sabaneta presentaron un importante crecimiento en la llegada de visitantes extranjeros del 205%. En cuanto al Valle del Cauca, lugares como Buga, Jamundí, Cartago, Palmira y Buenaventura tuvieron un aumento del87% en el mismo periodo.

Por último, cabe destacar destinos del Eje Cafetero, donde Dosquebradas, Santa Rosade Cabal y Salento reportaron un 63% decrecimiento.

Cruceros en Colombia: un sector que avanzó en 2022

Entre enero y mayo de 2022 llegaron a Colombia 59.360 pasajeros de cruceros en62 recaladas que, comparado con el total de 2021, representan un crecimiento del214%.
Cartagena de Indias se mantuvo como el destino principal en la industria, recibiendo el 98,7% de los pasajeros, seguido de San Andres.

El total de recaladas las han realizado 18 líneas de cruceros diferentes, entre ellas Princess Cruises, Holland American, Norwegian Cruise Line, Royal Caribbean, MSC, Disney Cruises, entre otras. Para el segundo semestre del 2022, ProColombia calcula que se recibieron un total de 74 recaladas de al menos 20 líneas de cruceros. Para finales del 2022 se proyecta una cifra estimada de 114.916 pasajeros, que representaría un incremento del 509%comparado con el registro de 2021.

La temporada de cruceros 2022-2023 irá hasta marzo del próximo año y se espera la llegada al país de cerca de 626.900visitantes, es decir 221% más que en el periodo 2019-2020.

Ocupación hotelera superó cifras de 2019

Según las estimaciones de Cotelco, la ocupación hotelera a nivel nacional fue mayor de lo previsto, pues el acumulado entre enero y diciembre de 2022 sería de un 61% a 63%.

Ciudad	Proyección Ene- Dic 2022	Variación en puntos porcentuales respecto 2019
Nacional	61%	4 p.p.
Antioquia	70%	7,3 p.p.
Atlántico	59%	4 p.p.
Bogotá	64%	1,7 p.p.
Boyacá	50%	12,25 p.p.
Caldas	49%	3,94 p.p.
Cartagena	73%	6,46 p.p.
Casanare	59%	10,29 p.p.
Cauca	47%	2,84 p.p.
Cesar	62%	5,72 p.p.
Huila	52%	8,23 p.p.
Magdalena	64%	9,28 p.p.
Meta	55%	9,79 p.p.
Nariño	50%	2,36 p.p.
Norte de Santander	51%	0,62 p.p.
Quindio	53%	14,2 p.p.
Risaralda	61%	12,3 p.p.
San Andrés	72%	0,94 p.p.
Santander	55%	6,83 p.p.
Tolima y Alto	61%	11,03 p.p.

COLOMBIA, EL PAÍS QUE MEJORSE RECUPERÓ EN EL SEGMENTO MICE.

Según una nueva medición de la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICCA), Colombia ocupó el primer puesto en la región como el país que logró realizarlos eventos como congresos y conferencias que fueron programados antes de la pandemia.

“La recuperación que ha mostrado la industria de reuniones en Colombia nos permite ver con optimismo las proyecciones de este segmento, que genera cerca de US$ 2.450 millones anuales, lo que representa el 22,8% de los ingresos totales que recibe el país por el turismo. En junio de 2022 el país ya superó el total de eventos captados durante todo el año anterior, superando las expectativas planteadas desde las entidades de promoción y la Red Nacional de Burós”, señaló Gilberto Salcedo, vicepresidente de Turismo de ProColombia.

Los destinos que más acogieron el mayor número de eventos y reuniones en 2022fueron Bogotá, Medellín y Cartagena.

"Colombia es el único destino en Latinoamérica que cuenta con una estrategia de coopetencia entre destinos, para darle visibilidad al país como destino MICE. Cerrar el año con 183 eventos captados es un gran impulso para seguir trabajando de forma articulada y confirmar que estamos haciendo una buena gestión, con resultados visibles", comenta Laura María González Naranjo, presidente de la Red Nacional de Bureaux.

CRECE EL APORTE DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS AL PIB.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo revela que los servicios turísticos aportarían $ 45 billones al PIB de 2022. “Este es un crecimiento significativo, que demuestra que el sector ya se recuperó y está creciendo por encima de los niveles prepandemia, ya que aumentó 33,4% en comparación con 2019”, destacó Germán Umaña Mendoza, ministro de Comercio, Industria y Turismo.

EXPORTACIÓN DE DIVISASALCANZÓ CIFRAS PREPANDEMIA.

Según cifras del Banco de la República, entre enero y septiembre de 2022 se registró un ingreso de US$ 5.263 millones por la exportación de divisas de turismo, esto significa que hubo un crecimiento del8%, comparado con el mismo periodo de2019.

El gasto promedio de los visitantes no residentes durante los primeros nueve meses del año fue de US$ 1.642, lo que representa un crecimiento del 10% frente a prepandemia.

TURISMO DE 2022 EN NÚMEROS

- 15.871.329 llegadas de pasajeros nacionales.
- 3.562.462 salidas internacionales.
- 3.303.582 llegadas internacionales.
- 1.615.355 visitantes extranjeros no residentes.

- 80.565 prestadores de servicios turísticos activos en RNT.
- 58.896 pasajeros en cruceros.

Fuente: Cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (ene-dic 2022)

Aspectos Generales: El sector que provee la infraestructura y el apoyo logístico profesional en Leticia, Amazonas, es de gran diversidad, ya que se cuenta con empresas del sector privado que ofrecen la totalidad de los servicios requeridos, por esta razón se puede deducir que si es posible obtener un oferente para poder ejecutar el presente objeto. La industria del turismo en Colombia se encuentra en un importante proceso de evolución, convirtiéndose en un canal fundamental para el posicionamiento de las marcas y en un escenario ideal para implementar diferentes estrategias de comunicación, como el lanzamiento de productos, eventos de marca, convenciones, celebraciones, presentaciones corporativas, viajes de negocios, el turismo ha adquirido una especial relevancia como motor de desarrollo económico. Esto es resultado de una nueva concepción de mundo globalizado, facilidad de acceso a la información, mejores ingresos y mayor disponibilidad de tiempo que destinan las personas para viajar y descubrir nuevos destinos.

Como sector económico el turismo ha llegado a representar cerca de 9,8% del PIB mundial, y es responsable de uno de cada 11 empleos, lo que le ha permitido consolidarse como vehículo de desarrollo económico y social.

Colombia no es la excepción a esta realidad global. El turismo es considerado el nuevo petróleo, es el segundo generador de divisas del país, después del sector minero-energético y es uno de los llamados a jalonar la economía y a despertar el interés de empresarios e inversionistas del mundo.

Bajo esa premisa, participamos junto al Ministerio de Comercio Industria y Turismo en la Feria Internacional de Turismo de Madrid – Fitur 2019 en la que presentamos la oferta turística de Colombia y el potencial de nuestra industria para recibir nuevas inversiones a lo largo del territorio.

El año pasado, Colombia recibió más de 4,3 millones de turistas extranjeros, 10,4% más que en 2019, según estimaciones del MinCIT. La tasa de crecimiento del turismo en el país es cuatro veces mayor que la del promedio mundial, lo que demuestra el buen momento del sector, además de ser un eje clave en la generación de empleos.

En 2019, las actividades relacionadas con el turismo fueron fuente de trabajo para más de 1,9 millones de colombianos.

Este segmento está en el centro de las prioridades del gobierno del presidente Duque, cuenta con el apoyo del sector privado, estrategias de promoción a nivel internacional, nuevas frecuencias aéreas internacionales y la llegada de marcas hoteleras de la mano de inversión extranjera.

Sumado a lo anterior, la nueva Ley de Financiamiento incluye importantes beneficios para incentivar la atracción de inversión para el desarrollo hotelero, como una tasa preferencial de 9% de impuesto de renta por un término entre 10 y 20 años a nuevos proyectos de hoteles que se construyan, remodelen o amplíen; aplica también a parques temáticos, ecoturismo, muelles náuticos y agroturismo.

La inversión extranjera directa es en sí un elemento que revela al país como un destino rentable y seguro para hacer negocios y atractivo para el turismo de descanso y corporativo. En la última década, Colombia recibió cerca de 200 nuevos hoteles con más de 20.000 habitaciones, en un sector que reportó a la nación US$11.159 millones en concepto de ingresos de inversión extranjera, según el Banco de la República.

Cadenas hoteleras y marcas como Hilton, Grand Hyatt, JW Marriott, Four Seasons, Intercontinental Hotels Group, Accor, NH, entre otras, tienen presencia en Colombia y vienen expandiendo sus operaciones en el país. Han invertido directamente o a través de franquicias y del trabajo asociado con fondos de capital locales y extranjeros, constructores y desarrolladores de proyectos urbanos y arquitectónicos para que el país cuente hoy con hoteles que cumplen con estándares internacionales, generando empleos, posicionamiento del destino, atracción de turistas, y retorno de inversión.

La invitación del Gobierno Nacional a los inversionistas extranjeros busca que se sumen al momento que vive el turismo en Colombia. Hay oportunidades para desarrollar proyectos de infraestructura, apoyar emprendimientos de innovación turística y capacitación de las comunidades en servicios y bilingüismo, para tener un sector competitivo con los más altos estándares internacionales.

Esta es la hora del turismo para Colombia. Desde ProColombia estamos trabajando para acompañar y facilitar la llegada de nuevos jugadores en el sector. Existen todos los elementos para garantizar su éxito: conectividad, rentabilidad, proyección turística y reglas de juego claras.

Recientemente, el Dane reveló que el valor agregado de todos los sectores de servicios de la economía creció a 4,3% real anual durante el primer trimestre de 2018, superior al 2,6% registrado un año atrás. En línea con lo observado en los últimos años, dicho crecimiento logró superar el desempeño de la economía (como un todo), que se expandió solo 2,2% en el mismo período.

Este comportamiento va en línea con los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del Dane, que pasó a reemplazar la anterior medición trimestral. La EMS mostró una aceleración en los ingresos del sector servicios, expandiéndose a ritmos del 5,7% en el primer trimestre de 2018 frente al 3,9% observado en el mismo período de 2017 (ver gráfico adjunto). No obstante, el personal ocupado se contrajo -0,7% en el primer trimestre de 2018 (vs. -0,2% en 2017). Esto último es consistente con el deterioro del mercado laboral en lo que va corrido del año, pues la tasa de desempleo ha aumentado 0,1 puntos porcentuales en el período enero-mayo (registrando un 10,2%).

Aspectos Económicos: Durante los últimos cuatro años el Departamento del Amazonas ha crecido en relación al mercado de Servicios, cada vez son más las personas que hacen uso de los beneficios que ofrece el Gobierno para que las empresas sin importar el tamaño se formalicen y contribuyan con el desarrollo de la Región. El cambio busca satisfacer un segmento importante en las organizaciones, en especial al grupo de colaboradores y el núcleo familiar, cada vez es más la exigencia de cumplir con las normatividades de Bienestar Social. En nuestra Región encontramos un gran número de ofertantes de éstos servicios con calidad, experiencias y legalizados ante la respectiva Cámara de Comercio del Amazonas, Hoteles, Empresas de Turismo, Caja de Compensación, empresarios independientes, con gran variedad de servicios físicos, tecnológicos, seguridad y precios competitivos.

Por otro lado, al interior de los servicios relacionados por el sector turismo, cuya información proviene de las muestras de hoteles y agencias de viajes publicadas por el Dane, los ingresos de los hoteles mostraron una expansión del 8,1% durante el primer trimestre de 2018 (vs -2,5% en 2017). Allí se observaron ocupaciones récord del 55,6% en el año corrido a marzo de 2018 (vs. 53,5%), lo que fue complementado por el aumento promedio del 1,7% en las tarifas de las habitaciones de hotel. Por otra parte, los ingresos de las agencias de viajes exhibieron una leve recuperación con crecimientos del +1,4% en el primer trimestre de 2018 (vs. -1,2%).

Para 2018 (como un todo), Anif proyecta que la dinámica de los sectores de servicios continúe liderando el crecimiento económico. En efecto, el promedio ponderado del crecimiento del valor agregado de estos sectores llegaría al 3,1% real al cierre de 2018 vs. 2,8% en 2017. Esto sería consecuencia de: i) una recuperación de la demanda interna de la economía (creciendo al 2,4% real en 2018 vs. 1,9% en 2017), que impulsaría los

sectores de alimentos y entretenimiento; ii) un mayor precio del petróleo (US$68/barril proyectado en 2018 vs. US$54 de 2017), generando mayores ingresos al sector minero-energético, fuerte demandante de servicios conexos-

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

EL SENA Regional Amazonas, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en la siguiente página web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOPI (www.colombiacompra.gov.co).

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado y plazo de ejecución.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

ENTIDAD	PROCESO	CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO EJECUCION
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) San Andrés	CO1.PCCNTR.3637119	CO1.PCCNTR.3637119	SUMINISTRO DE TIQUETES Y PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, APRENDICES Y EN GENERAL PARA EL PERSONAL DEL SENA REGIONAL SAN ANDRES, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO O PARA CUMPLIR ACTIVIDADES DE BIENESTAR, SE REQUIERE SU DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR DEL PAÍS.	$ 81.675.048	09 meses
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) ANTIOQUIA	CFDCM-017-2016	5021	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LAS GIRAS TÉCNICAS PROGRAMADAS POR EL CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIONA Y MODA	$ 14,992,620.00	14 DÍAS

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) AMAZONAS	MC-AMZ-CBTA-001-2023	CO1.PCCNTR.4867403	SUMINISTRO DE TIQUETES Y PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, APRENDICES Y EN GENERAL PARA EL PERSONAL DEL SENA REGIONAL AMAZONAS	$44.529.000,00	8 Meses

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Se fija como valor total del contrato la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($143.547.320,00 M/CTE.).** Suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

Forma de pago: El pago del valor del contrato se efectuará mediante pagos parciales mensuales, contra entrega de acuerdo con la prestación efectiva de los bienes y servicios contratados, mediante abono a la cuenta bancaria que disponga el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde la entrega y radicación de la factura, la cual debe allegarse; 1) Informe de supervisión según avance, 2) El acta de Recibo a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. 3) constancia de paz y salvo por el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y / o aportes parafiscales expedido por el SENA en los casos que aplique, y 4) El orden de pago suscrita por el ordenador del gasto.

7.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($143.547.320,00 M/CTE.).**

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para el suministro de tiquetes, el presupuesto oficial es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($143.547.320,00 M/CTE.). INCLUIDO IVA (SI APLICA)** y demás impuestos de ley, así como los costos necesarios para la ejecución del contrato.

El cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1424 del 19 de marzo de 2024.

7.2. CONCLUSIONES ESTUDIO DE OFERTA:

- ✓ El sector de estudio presenta una amplia oferta de empresas que ejecutan actividades de venta de tiquetes aéreos. No es un mercado concentrado, sino ampliamente competitivo.
- ✓ El sector está conformado en su mayoría por pequeñas y medianas empresas nacionales. tal y como se ve en la siguiente tabla:

RAZON SOCIAL	781115	781118	901215

FERNANDO ARDILA PAREDES		X	
HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL	X	X	X
AVENTURS SAS	X		X
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS	X	X	
PLANETOUR SAS	X	X	X
DISTRIBUCIONES LA PEDRERA SAS EN LIQUIDACION	X		
INVERSIONES AITSHA S.A.S	X	X	X
PARAISO ECOLOGICO SAS	X	X	X
MEDINA CHINDOY JAIME YAMID		X	
CUELLAR CUELLAR FAUSTO PASTOR		X	
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DEL SUR		X	
SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S	X		
CONSTRUCTORA ARBECH S.A.S.		X	
WILSON EMANUEL TELLEZ SUAREZ		X	
REPRESENTACIONES AMAZONAS SAS		X	
B&D INVERSIONES SAS	X	X	
DISTRIBUIDORA AMAZONAS SAS		X	
WILSON JAVIER MORANO CUERO	X		
RESTREPO LOPEZ ERIC MAURICIO		X	
COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	X	X	
TRANSPORTE FLUVIAL DEL AMAZONAS SAS	X	X	
ALISHA S.A.S.	X		
AMAZON XPLORER & TRAVELS S.A.S.	X	X	X
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	X	X	
INVERSIONES Y LOGISTICA AMAZONAS SAS	X		
TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA SAS	X	X	
SANCHEZ MORALES CLARA YARITZA		X	
NAVARRO BELALCAZAR RODOLFO		X	
LOPEZ JIMENEZ ALBERTO	X	X	

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de promover el desarrollo económico del departamento la presente convocatoria podrá ser limitada a mipyme territorial por la solicitud de dos (02) proveedores que soliciten dicha limitación. Todo ello de conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

- ✓ La Aeronáutica Civil regula la tarifa administrativa por ventas nacionales e internacionales teniendo en cuenta el IPC del año inmediatamente anterior. Para el año 2024 los siguientes valores son asignados en las tarifas nacionales así:

	NETO	IVA 19%	TOTAL
ONE WAY	$ 41.300	$ 7.847	$ 49.147
ROUD TRIP	$ 75.100	$ 14.269	$ 89.369

Y para los destinos Internacionales continuará con los mismos valores, según el rago:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión		C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	10.294.560,00
Funcionamiento	**x**	C-3603-1300-16-53105B-3603028-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL	16.000.000,00

		ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL	
		C-3603-1300-16-53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL	7.416.000,00
		C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	28.000.000,00
		C-3602-1300-10-20308E-3602032-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO - DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A NIVEL NACIONAL	3.000.000,00
		C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN	44.800.000,00

		PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	
		C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	34.036.760,00
		total	143.547.320,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
1424	2024-03-19	30-12-2024	101000, 101014, 101039, 101045 REGIONAL AMAZONAS	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL C-3603-1300-16-53105B-3603028-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL C-3603-1300-16-53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL C-3602-1300-10-20308E-3602032-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO - DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A NIVEL NACIONAL	NACION	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS**	143.547.320,00

				C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL			

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, la presente selección se adelantará por el procedimiento de mínima cuantía conforme lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 de la Sección 1 "Modalidades de Selección" - Capitulo 2 - Disposiciones Especiales del Sistema de Compras Públicas.

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÌNIMA CUANTÌA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. Cita: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 del 28 de octubre de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con la contratación de mínima cuantía.

Además, con base en la información suministrada por el área que genera la necesidad y una vez verificado los lineamientos vigentes circular No. 01-3-2024-000005 del 5 de enero de 2024-Cuantías para la contratación pública del SENA - Vigencia 2024, por cuanto se selecciona un procedimiento por la cuantía, se verifica los valores aplicables al SENA para la menor cuantía (1000 SMLMV) y para la mínima cuantía, valor que no exceda el 10% de la menor cuantía, como se observa en la siguiente imagen:

CONCEPTO	CUANTIAS
Salario mínimo legal mensual para 2024	$ 1.300.000
Presupuesto SENA para la vigencia 2024	$ 5.543.548.765.701
Presupuesto SENA expresado en salarios minimos legales mensuales vigentes	4.264.268,28 SMLMV
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$ 1.300.000.000
Mínima cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$ 130.000.000

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	Suministro de tiquetes aéreos.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar los ítems contractuales objeto del Contrato en perfectas condiciones y dentro de los plazos pactados los cuales deben ser recibidos a satisfacción por el supervisor que designe el SENA.
2. Suministrar en cantidad y calidad como en tiempo, el personal y equipo de herramienta, y todos los elementos necesarios para la ejecución del servicio.
3. Realizar el transporte de insumos, materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual a celebrarse.
4. Presentar al supervisor el informe de avance del servicio en el momento que la entidad contratante lo solicite.
5. Realizar y presentar al Supervisor del Contrato registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
6. Suscribir y presentar conjuntamente con el Supervisor, Acta de inicio, actas parciales, final del servicio y liquidación, las cuales serán elaboradas por el supervisor designado.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del Contrato a celebrarse.
8. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con el servicio, a bienes, o a terceros en la ejecución del Contrato a celebrarse.
9. Toda actividad o servicio ejecutado que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad por causa de materiales, insumos o mano de obra, deberán ser corregidos y/o remplazados por el CONTRATISTA seleccionado bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o la Entidad Contratante.
10. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución del servicio, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio objeto del presente Contrato, y demás acontecimientos, y desarrollo de las actividades ejecutadas durante el transcurso del Contrato. Debe firmarse por el supervisor del Contrato designado y Contratista, adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante
11. Soportar la ejecución del servicio a través facturas de acuerdo al objeto del Contrato a celebrarse.
12. Poner en conocimiento del SENA cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
13. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad del servicio prestado.

14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato le imparta el SENA, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente Contrato.
21. Presentar factura detallando los servicios, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
22. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
23. Poner en conocimiento del SENA cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
24. Disponer de una línea de teléfono fijo, una línea celular y un correo electrónico para comunicación exclusiva con el SENA, por el plazo de ejecución del Contrato.
25. Presentar informe final en medio magnético (Excel), al supervisor del Contrato.
26. Certificar la afiliación del personal que destine para la ejecución del Contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
27. El Contratista deberá tener afiliado, desde el inicio del Contrato y permanentemente, el personal que destinará a la prestación del servicio, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:
 - Entidad Promotora de Salud
 - Administradora de Fondo de Pensiones
 - Administradora de Riesgos Laborales ARL
 - Fondo de Cesantías
 - Caja de Compensación Familiar

 Adicionalmente tener implementado el Sistema de Gestión de la SST.
28. El Contratista es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo y de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Sistema de Gestión de la SST, según lo establecido en las normas vigentes que regulen la materia, tales como, Ley 1562 de 2012, Decreto 1572 de 2015, Resolución de 321 de 2019, Decreto No. 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Decreto 1530 de 1996 y demás normas concordantes. La Gestión SST deberá ser diseñada, implementada y ejecutada.
29. De conformidad con lo establecido en el SENA en los documentos: Manual de Contratación con código GCCON-M-001, el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 y el Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo GCCON-F-065, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad

30. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del Contrato

12.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista: Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 193, el contratista deberá:

1. Entregar diligenciado el Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo GCCON-F-065, firmado por el Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural.
2. Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, firmada por el Representante Legal, con los siguientes soportes:
 a. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos.
 b. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Resolución 0312/2019, efectuada mediante plataforma autorizada por el Ministerio de Trabajo.
 c. Certificado de calificación de estándares mínimos del SG-SST por parte de la ARL al que se encuentre afiliado.
3. Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes de conformidad con las solicitudes que realice el SENA durante las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato.
4. Enviar por correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato o la persona autorizada, la confirmación de la reservación, indicando el costo y la clase de pasaje reservado.
5. Atender los requerimientos de reservas y expedición de tiquetes por medio electrónico o telefónico las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato.
6. Presentar los documentos de formación académica y certificados que acrediten la idoneidad y experiencia de las personas asignadas para atender la ejecución del contrato.
7. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato o por la persona autorizada por este, para lo cual suministrará varias opciones de tiquetes para el destino establecido.
8. Los cambios solicitados por el supervisor en una reserva ya efectuada por el supervisor y esta genera algún costo extra como penalidad, multa o diferencia en el precio por cambios de nombre, fecha o ruta en el tiquete será asumida por el SENA, cuando el cambio es causado por cuestiones propias de la entidad.
9. Cuando el cambio se origine por el contratista, funcionario u aprendiz será asumida por estos.
10. Proveer los tiquetes en la tarifa más económica del mercado, vigente a la fecha de expedición, de acuerdo a las autorizaciones efectuadas por el Supervisor del contrato o la persona autorizada por este.
11. Disponer de medio de comunicación idóneo y expedito y un correo electrónico para comunicación exclusiva con el SENA las 24 horas del día, por el plazo de ejecución del contrato.
12. Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en los que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios, contratistas y/o pasajeros tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.
13. Mantener informado permanentemente al SENA sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.
14. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la Entidad en razón de esta contratación, procurando las mejores condiciones para el SENA.

15. Aceptar y controlar la devolución de los pasajes expedidos y no utilizados en rutas nacionales o internacionales.
16. Comunicar oportunamente al SENA cuando el saldo del contrato se encentre en el veinte por ciento (20%) de su apropiación.
17. Ofrecer asesoría en trámites documentales a los funcionarios, contratistas o invitados especiales de la Regional Amazonas del SENA, en la consecución de los documentos necesarios para los desplazamientos hacia y desde otros países hacia Colombia, tales como: visas, trámites de transporte, información sobre vacunas exigidas y en general sobre los demás requisitos que existan para estos efectos.
18. Presentar informe mensual en medio magnético al supervisor del contrato, en el que se detalle una relación de tiquetes expedidos utilizados y no utilizados, precio de los mismos, aerolínea, nombre del usuario, trayecto, saldo de la apropiación por cada centro de costo, millas acumuladas y demás beneficios y promociones, los reembolsos efectuados durante el periodo y en general del estado de la ejecución del contrato.
19. Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor de este.
20. Mantener vigente durante la vigencia y ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito.
21. Certificar la afiliación del personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema de General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
22. Tramitar seguro de asistencia integral a nacionales y extranjeros que deban desplazarse a otro país para la realización de actividades de cooperación técnica internacional.
23. El contratista deberá tener afiliado, desde el inicio del contrato y permanentemente, el personal que destinará a la prestación del servicio, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral: a) Entidad promotora de salud. b) Administradora de Fondo de Pensiones. c) Administradora de Riesgos Profesionales ARP. d) Fondo de cesantías. e) Caja de Compensación Familiar. f) Adicionalmente tener implementado el Programa de Salud Ocupacional.
24. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato, al supervisor del contrato.
25. Guardar total reserva de la información que llegue a su conocimiento por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.

12.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA .
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:
f. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a elementos efectivamente entregados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.
g. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.

h. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
i. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
j. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
k. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, evento que ocurra primero, contado a partir de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y pago o autorización de descuento del impuesto Pro-Desarrollo Uniamazonía por parte del Contratista).

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Leticia, Amazonas.

15. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	N/A	N/A
PAGO 2	N/A	N/A
PAGO 3	N/A	N/A

Otra forma de Pago:	El pago del valor del contrato se efectuará mediante pagos parciales mensuales, contra entrega de acuerdo con la prestación efectiva de los bienes y servicios contratados, mediante abono a la cuenta bancaria que disponga el CONTRATISTA, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes contados desde la entrega y radicación de la Factura, la cual debe allegarse; 1) Informe de supervisión según avance, 2) El acta de Recibo a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. 3) constancia de paz y salvo por el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y / o aportes parafiscales expedido por el SENA en los casos que aplique, y 4) El orden de pago suscrita por el ordenador del gasto.

15.1. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)		**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de

número de casillas que sean necesarias)			servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A

16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	.
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**La supervisión del contrato estará a cargo de quien el Sub Director de Centro designe, pero que en todo caso posea las competencias para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, el funcionario designado verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.** **El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión.** **El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas**

	indicaciones se derivan perjuicios para el SENA. **Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier indicación escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha indicación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días, el supervisor comunicará dicha situación al Subdirector del CENTRO para que este tome las medidas que considere necesarias.** **El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue** **a presentarse, en desarrollo de las actividades surtidas con posterioridad a la celebración del contrato.** **Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente, y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinadas.** **En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Subdirector (e) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación será ejercida por quien el Sub Director de Centro designe, pero que en todo caso posea las competencias para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

17. **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente proceso se hará por el valor total del presupuesto oficial.

17.1. Clasificación de la adjudicación

Se realizará la adjudicación por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precio unitario fijo y a monto agotable. Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual

remunera la totalidad de los bienes, suministros y/o actividades que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado.

El factor de selección del oferente será el mayor descuento ofertado en la tasa administrativa, para el SUMINISTRO DE TIQUETES Y PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, APRENDICES Y EN GENERAL PARA EL PERSONAL DEL SENA REGIONAL AMAZONAS.

Por lo anterior, el oferente deberá expresar en porcentaje el descuento que realizará a la Entidad por trayecto en el modelo de Anexo 2, "Propuesta Económica", proporcionado por la Entidad.

Los precios ofertados no admiten fórmula de ajuste. Por lo anterior, el valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada por EL CONTRATISTA y entregada a entera satisfacción al supervisor del contrato de acuerdo con su propuesta económica.

El valor del contrato a adjudicar se estableció conforme al análisis del sector y de mercado que se relaciona en el cuerpo de este documento.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

La selección corresponde a una contratación de Selección Abreviada por subasta inversa electronica, lo cual se realizará conforme a lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

18.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será la oferta económica de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

a) El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

b) LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL SERAN RECHAZADAS. El proponente debe diligenciar el formato de propuesta económica con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

c) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

d) En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

e) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

f) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

g) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

h) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Requisitos de Orden Jurídico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de Orden Económico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de Orden Técnico, SST y ambiental	Cumple/ No Cumple

18.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo del **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **FORMATO No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

19.1.1.2. Acreditación de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas o a la fecha límite para subsanar en caso de efectuarse algún requerimiento. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o a la fecha límite para subsanar en caso de efectuarse algún requerimiento, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

19.1.2. Autorización del Representante Legal y/o Apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

19.1.3. Documentos de Existencia y Representación Legal Otorgados en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

19.1.4. Apoderamiento de Personas Extranjeras.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en ésta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

19.1.5. Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en los **FORMATO MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o **FORMATO MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL** de la invitación pública.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. En el caso de que el proceso sea por lotes, esta condición aplica para el lote o lotes en los cuales se presente propuesta.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial. En el caso de que el proceso sea por Lotes, dicha autorización debe cubrir el presupuesto del lote o lotes en que se participe.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "*Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (…)*"

19.1.6. Certificación Expedida Sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal:

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal de la persona jurídica inscrito en el certificado de existencia y representación legal, en caso de que la persona jurídica no cuente con revisoría fiscal debe presentarse la certificación debidamente suscrita por el representante legal, según sea el caso, de conformidad el modelo del **FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PERSONA NATURAL** ó **FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PERSONA JURÍDICA**, según sea el caso, del presente pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar

dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el SENA las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: El SENA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

NOTA 3: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice el suministro contratado con el SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

19.1.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y tarjeta profesional del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada deba ser suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia legible de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

19.1.8. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **SENA,** con NIT. **899.999.034-1**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **SENA**.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**SERIVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. NIT 899.999.034-1**
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad

	competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA:	**Noventa (90) días** calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo **al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial .**
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro el SENA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de SANCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

19.1.9. Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán llegar al momento del cierre el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. Lo anterior sin perjuicio de las subsanaciones que deban requerirse durante la evaluación del proceso, la cual se efectúa con posterioridad al cierre del proceso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, el SENA, verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme hasta la fecha límite para subsanar, aclarar, **tal y como está señalado en el cronograma del proceso**.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

19.1.10. Boletín de Responsables Fiscales

El SENA consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la

Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

19.1.11. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas De Inhabilidad –SIRI– Vigente, Expedido por la Procuraduría General de la Nación

El SENA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

19.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El SENA consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

19.1.13. Situación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el SENA consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. En todo caso el proponente deberá anexar dicho certificado actualizado. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

19.1.14. Certificado de no Inhabilidad por la comisión de Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años. Ley 1918 de 2018.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el SENA consultará, previa autorización del proponente, que se entiende efectuada con la presentación de la oferta, en el aplicativo virtual determinado para tal fin, que NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. En todo caso el proponente deberá anexar dicho certificado actualizado. Para efectos de la consulta e impresión de certificado por parte del proponente, el NIT del SENA es 899999034-1.

19.1.15. Documento de Identificación de la Persona Natural o Representante Legal del Proponente

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

19.1.16. Certificado de antecedentes del REDAM

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2097 de 2016, el SENA consultará en el en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la autenticidad del certificado que el proponente debe aportar, y el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no se encuentre registrado como deudor moroso. En todo caso el proponente deberá anexar dicho certificado actualizado. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las cuotas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

NOTA: Los documentos cargados en la plataforma del SECOP II y que constituyen la oferta deben estar completamente legibles.

18.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

Se verificara que los servicios ofrecidos contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación publica en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas, que se especifiquen los procedimientos y que se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados y las condiciones mínimas de calidad exigidas será admitida y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

16.1.2.1. Verificación De Cumplimiento De Las Características Técnicas Exigidas:

El Comité Evaluador **Técnico** revisará las ofertas aportadas por los proponentes y determinarán si cumplen o no cumplen con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad conforme a lo señalado en el presente estudio.

La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

19.1.2.1.1. Experiencia (FORMATO No.7)

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario, del pliego de condiciones “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

La experiencia exigida deberá estar inscrita en el RUP y Clasificada en los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Experiencia general:

El proponente, deberá acreditar su experiencia en contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, inscritos en el RUP, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación. y cuya sumatoria sea igual o superior al cien 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV.

Dicha experiencia, que el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, aporte para el cumplimiento del requisito deberá estar inscrita en su certificado Registro Único de Proponentes-RUP y clasificados, hasta el tercer nivel (clase), en al menos 3 de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81 14 16 00	81141604	facilitación del transporte
	81141606	planificación del transporte
78 11 15 00	78111502	Viajes en aviones comerciales
	78111503	Viajes en aviones fletados
78 11 18 00	78111802	Servicios de buses con horarios programados
	78111803	Servicios de buses contratados
	78111804	Servicios de taxi
	78111808	Alquiler de vehículos
	90121502	Agencias de viajes
	90121503	Servicios de fletamento
90 12 15 00	90121501	Servicios de organización de excursiones
	90121502	Agencias de viajes
	90121503	Servicios de fletamento
90 12 16 00	90121601	Servicios de pasaportes
	90121602	Servicios de visas o de documentos complementarios
	90121603	Servicio de verificación de tiquetes de pasajeros

Experiencia especifica:

El proponente, deberá acreditar su experiencia en contratos ejecutados y terminado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, inscritos en el RUP, ejecutado en la vigencia 2022 o 2023, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación. y cuyo valor sea igual o superior al cien 100% del presupuesto oficial, expresado el SMMLV, cada uno de estos contratos debe estar este inscrito en su certificado Registro Único de Proponentes-RUP y clasificados, hasta el tercer nivel (clase), y acreditar en cada uno de los contratos el registro de al menos 3 de los siguientes códigos hasta el 3 nivel o nivel clase (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN

81 14 16 00	81141604	facilitación del transporte
	81141606	planificación del transporte
78 11 15 00	78111502	Viajes en aviones comerciales
	78111503	Viajes en aviones fletados
78 11 18 00	78111802	Servicios de buses con horarios programados
	78111803	Servicios de buses contratados
	78111804	Servicios de taxi
	78111808	Alquiler de vehículos
	90121502	Agencias de viajes
	90121503	Servicios de fletamento
90 12 15 00	90121501	Servicios de organización de excursiones
	90121502	Agencias de viajes
	90121503	Servicios de fletamento
90 12 16 00	90121601	Servicios de pasaportes
	90121602	Servicios de visas o de documentos complementarios
	90121603	Servicio de verificación de tiquetes de pasajeros

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos en que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

- ✓ Nombre y NIT de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- ✓ Número del contrato (si aplica).
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- ✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Firma del funcionario competente.

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio y el primer día del mes para contar la terminación.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.
- Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a enmendarla.
- En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

- El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.
- La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- La experiencia se contará en años y la que corresponda a un mismo periodo podrán ser contabilizada como experiencia traslapada.

- Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
- Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
- Cuando se presente propuesta para más de un grupo del presente proceso, se deberá acreditar la experiencia solicitada para la totalidad de los grupos a los cuales el proponente presentó oferta, atendiendo las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La aceptación de los anexos y sub-anexos de CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN, se acreditará mediante la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

a) Registro Nacional de Turismo: Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al delegatario o delegatarios, si los hubiere, aplicándose esta denominación a la entidad que lleve el Registro Nacional de Turismo, lo actualice, verifique la documentación exigida y expida los certificados de inscripción y de inscripción y acreditaciones, debidamente actualizado.

19.1.3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

a. Otras Condiciones y Aspectos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 versión 5, el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 versión 3 y el Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo GCCON-F-065 versión 2, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e

impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad; además el proponente y/o contratista debe presentar los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar diligenciado el Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo GCCON-F-065, firmado por el Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural.	Precontractual
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuanta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 1565 de 2014 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Precontractual
El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado.	Precontractual
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-201	Contractual
Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	Contractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Contractual
Entregar certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos del personal que preparará los alimentos.	Contractual
Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables). Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que el proveedor cumpla con los lineamientos de la “Guía Técnica de Seguridad y Salud en el	Contractual

Trabajo con lineamientos para restaurantes y cafeterías" y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma CompromISO (SENA).	
Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.	Contractual
Los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución del evento deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos	Contractual
Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor y que en la medida de lo posible sean biodegradables.	Contractual

16.1.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Describa los requisitos de capacidad financiera de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

CERTIFICACION MEJOR AÑO FISCAL INSCRITO EN EL RUP

De conformidad con lo establecido en el Decreto No 579 de 2021, articulo 1 parágrafo transitorio 2 y el artículo 3, el oferente mediante documento independiente suscrito por el representante legal indicara cual fue su mejor año fiscal de los últimos tres (03) años, para efectos de que la entidad estatal evalué los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 1 parágrafo transitorio No 2 en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los 03 años suscritos en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de capacidad financiera y organizacional de los años 2020 a 2022 deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio la cual conservara la firmeza para efectos de su certificación.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el SENA es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, "*Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matricula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional*" en su artículo 2º el cual señala: "*Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesados en participar en Procesos de Contratación*

convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020"., el SENA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de las vigencias 2018, 2019, y 2020, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha límite para subsanar establecida en el cronograma del presente proceso.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar, la misma también recaerá sobre los tres últimos periodos anteriores a la fecha de cierre.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 3: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado (s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

NOTA 4: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el representante legal, contador y/o auditor del país de origen.

- Certificación de los Estados Financieros firmada por contador público y/o auditor, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y/o Revisor Fiscal de quien certificó los estados financieros, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

19.1.4. **Indicadores de capacidad financiera**

De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6 *en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente***".**

En aras de establecer límites más flexibles que permitan una mayor participación y/o concurrencia de oferentes, analizando los indicadores obtenidos del sector económico define los siguientes indicadores financieros y organizacionales para el presente proceso.

El estudio se adelantó, calculando los indicadores para cada una de las empresas que conforman la muestra, posteriormente se identificó un valor que fuera concordante con el estudio, que no resultara excluyente y que no fuera en contravía con los principios de la contratación estatal.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el SENA es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2022:

- Información de proponentes activos de la Cámara de Comercio del Amazonas
- La búsqueda se realizó utilizando los siguientes criterios para filtrar las empresas: Código UNSPSC: 81 14 16 00, 78 11 15 00, 78 11 18 00, 90 12 15 00, 90 12 16 00.
- Esta búsqueda arrojó como resultado la información de veintinueve (29) proveedores que poseen alguna de la codificación anteriormente expuesta.

Toda la información obtenida, tanto de fuentes públicas como de proveedores, se consolida en el cuadro **"Información Financiera de Referencia"**.

RAZON SOCIAL	781115	781118	901215
FERNANDO ARDILA PAREDES		X	
HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL	X	X	X
AVENTURS SAS	X		X
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS	X	X	
PLANETOUR SAS	X	X	X
DISTRIBUCIONES LA PEDRERA SAS EN LIQUIDACION	X		
INVERSIONES AITSHA S.A.S	X	X	X
PARAISO ECOLOGICO SAS	X	X	X
MEDINA CHINDOY JAIME YAMID		X	
CUELLAR CUELLAR FAUSTO PASTOR		X	
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DEL SUR		X	
SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S	X		
CONSTRUCTORA ARBECH S.A.S.		X	
WILSON EMANUEL TELLEZ SUAREZ		X	
REPRESENTACIONES AMAZONAS SAS		X	
B&D INVERSIONES SAS	X	X	
DISTRIBUIDORA AMAZONAS SAS		X	
WILSON JAVIER MORANO CUERO	X		
RESTREPO LOPEZ ERIC MAURICIO		X	
COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	X	X	
TRANSPORTE FLUVIAL DEL AMAZONAS SAS	X	X	
ALISHA S.A.S.	X		
AMAZON XPLORER & TRAVELS S.A.S.	X	X	X
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	X	X	
INVERSIONES Y LOGISTICA AMAZONAS SAS	X		
TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA SAS	X	X	
SANCHEZ MORALES CLARA YARITZA		X	
NAVARRO BELALCAZAR RODOLFO		X	
LOPEZ JIMENEZ ALBERTO	X	X	

De la anterior relación, se filtra la información de los, según el proceso, con información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2023

RAZON SOCIAL	Indice de liquidez	Nivel endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	rentabilidad del activo
FERNANDO ARDILA PAREDES	28,46	0,07	6,37	0,13	0,12
HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL	74,7			0,26	0,26
AVENTURS SAS	85,09		7.634,24		
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS	63,9	0,01	85,76	0,37	0,36
PLANETOUR SAS	9,15	0,13	1.663,50	0,19	0,17
DISTRIBUCIONES LA PEDRERA SAS EN LIQUIDACION	2,08	0,25	19,26	0,18	0,13
INVERSIONES AITSHA S.A.S			329,96	0,82	0,82
PARAISO ECOLOGICO SAS	3,73	0,49	29,28	0,14	
MEDINA CHINDOY JAIME YAMID		0,41	245,76	0,37	0,21
CUELLAR CUELLAR FAUSTO PASTOR	2,4	0,19	16,28	0,47	0,38
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DEL SUR	5,12	0,33			
SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S	24,13	0,01	34,19	0,48	0,48
CONSTRUCTORA ARBECH S.A.S.	2,44	0,34	38,43	0,35	0,22
WILSON EMANUEL TELLEZ SUAREZ	51,81	0,01	284,16	0,14	0,14
REPRESENTACIONES AMAZONAS SAS	21,2	0,04	321,13	0,58	0,55
B&D INVERSIONES SAS			622,33		
DISTRIBUIDORA AMAZONAS SAS	31,07	0,03	419,92	0,76	0,73
WILSON JAVIER MORANO CUERO	10,34	0,19	20,04	0,39	0,31
RESTREPO LOPEZ ERIC MAURICIO	31,78	0,06	85,85		
COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	13,71	0,04		0,64	0,61
TRANSPORTE FLUVIAL DEL AMAZONAS SAS	6,29	0,08	26,06	0,36	0,33
ALISHA S.A.S.			47,87	0,22	0,22
AMAZON XPLORER & TRAVELS S.A.S.	4,62	0,1	23.252,80	0,52	0,46
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	31,2	0,02		0,46	0,45
INVERSIONES Y LOGISTICA AMAZONAS SAS	32,12	0,02		0,25	0,24
TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA SAS	6	0,14		0,3	0,26
SANCHEZ MORALES CLARA YARITZA	6,03	0,13	14,93	0,13	0,11
NAVARRO BELALCAZAR RODOLFO	3,49	0,19	184,82	0,24	0,19
LOPEZ JIMENEZ ALBERTO	41,8	0,11	6,16	0,1	0,1

MENOR VALOR	2,08	0,01	1,0	0,1	0,1
PROMEDIO	23,71	0,14	1,0	0,35	0,33
MAYOR VALOR	85,09	0,49	1,0	0,82	0,82

, igualmente se procede a la poda de los proponentes inscritos con indicadores con variaciones muy significativas que puedan afectar el cálculo de los indicadores.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015:

Capacidad Financiera: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- ✓ Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*.[1]

- ✓ Nivel de endeudamiento: determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- ✓ Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

- ✓ Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "*se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos."*[2]

Nota: Se eliminan de la muestra los valores que se encuentren en cero, los valores negativos y los que están muy dispersos

Los valores establecidos para los indicadores financieros obedecieron al análisis estadístico de la información financiera, dada la notoria dispersión de los datos (con valores muy altos para pocas empresas) que pueden afectar la pluralidad de oferentes al establecer indicadores muy rígidos y visto que regionalmente no hay elevada participación de oferentes, se proyectan con el PROMEDIO, valores que encontramos racionales y proporcionales con el proceso que se pretende adelantar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c)Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses."

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	**Mayor o Igual a 2.08**	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	**Menor o Igual al 0.49**	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100%	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100%
Razón Cobertura de Intereses	**Mayor o Igual a 1**	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

16.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores de capacidad organizacional.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual al 0.1**	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual al 0.1**	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Dónde:

UOn= Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn= Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn= Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n= Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

OFERTA ECONÒMICA:

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado en el valor de la tasa administrativa que cobra por la expedición de los tiquetes, para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Para ello el oferente deberá diligenciar el anexo oferta económica publicado en el portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , referido a la propuesta económica, debidamente diligenciado, la información que cargue en la plataforma será la única que se tendrá como válida dentro del proceso.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en la presente invitación.
2. El proponente debe cotizar la totalidad del ítem requerido y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad.
3. Se verificarán los valores de los servicios y/o bienes contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
4. El Proponente deberá presentar sus ofertas discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
5. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible.
6. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso

contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

7. Solo se pagarán los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

8. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

9. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

10. Todos los Impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

11. Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii referido a la propuesta económica.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL SENA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el SENA" podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de propuesta económica del portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE*:*

Los requisitos habilitantes enunciados anteriormente, establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes, las cuales se han determinado en forma proporcional a la naturaleza y el valor del proceso, a los criterios de experiencia, capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. Estos requisitos se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE en razón de determinar si el proponente es HABILITADO o NO HABILITADO para participar en el proceso de selección.

Se realizará con base en la información consignada en LA LISTA DE PRECIOS SECOP II", el cual debe hacer parte únicamente del sobre No. 2 y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente. REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA. Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor y sobre este los oferentes habilitados iniciarán la puja respectiva Esta puja será a precio global en un solo grupo, NO por cada ítem.

En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado el menor valor para iniciar las pujas se determinará antes de IVA con el ánimo de realizar una selección más objetiva.

- **Requisitos para la selección de propuestas**

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos.

- **Verificación de las propuestas:**

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, y se otorgará un plazo para que quienes no resulten habilitados subsanen los requerimientos.

En caso que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En la subasta inversa solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos y máximos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

7.2 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Para el desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

El SENA de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dará inicio a la audiencia de subasta electrónica en la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso, y la desarrollará a través de la plataforma SECOP II, desde sus instalaciones ubicadas en el km1 Avenida Vásquez Cobo vía al aeropuerto, Leticia Amazonas.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor ofertado.

La Subasta Inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y se regirá conforme señala los numerales del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

La subasta inversa se llevará a cabo a precio global en un solo grupo, NO por cada ítem.

Antes de dar inicio a la subasta, la entidad procederá a la apertura de los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) de los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, y se realizará la CORRECCIÓN ARITMÉTICA (La corrección aritmética se hará en Excel, aproximando los valores con dos decimales). Quienes se ajusten al presupuesto y cantidades mínimas y al precio de referencia por ítem serán habilitados económicamente para participar en la puja y de conformidad con el Numeral 6 del Artículo Articulo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015, La subasta debe iniciar con el precio más bajo ofertado por los partícipes, antes de IVA en el evento de presentarse un oferente perteneciente al Régimen Simplificado. Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La entidad, a través de la sección establecida por el SECOP II en la página para el desarrollo de la subasta comunicará a los participantes en la Audiencia únicamente cual fue la menor de ellas para dar inicio a la Subasta.

EL SENA en cumplimiento del Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, otorgará a los proponentes un término de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio, de igual manera la subasta inversa se realizará de acuerdo a la configuración establecida por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes harán su lance a través de la Plataforma Electrónica.

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un tres por ciento (3%), este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicará sobre el precio global en un solo grupo, posteriormente se aplicará a cada valor unitario en la adjudicación.

Los oferentes, repetirán el procedimiento descrito anteriormente a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015.

Si al terminar la subasta inversa hay empate la Entidad Estatal seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto1082 de 2015, lo anterior en virtud del Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015.

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que los oferentes han ofertado por un valor artificialmente bajo, el comité económico requerirá a los oferentes para que fundamenten las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el SENA NO aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicara a cada ITEM sobre el precio con el cual se inician las pujas.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4.del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas del ANEXO correspondiente.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado a cada Ítem, incluido IVA (SI APLICA), señalado en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL para el proceso de selección.

Cabe anotar que los valores deben estar exentos de IVA (de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario articulo 477 y ley 2010 diciembre de 2019, para los oferentes de la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas)

a.- Margen Mínimo de Mejora

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser mayor o igual al UNO POR CIENTO (1%) del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán válidos.

b. Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica

I. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.

II. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

III. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

IV. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

V. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

VI. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

VII. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

VIII. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificará a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

IX. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial" ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

X. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

XI. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

c.- Soporte Técnico

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

d. - Quienes pueden participar

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

NOTA: **Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública.**

e. - Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a los ítems requeridos, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf y la guía para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

f. Precios artificialmente bajos

Cuando de conformidad con la información a su alcance EL SENA, estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", el Ministerio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y el comité evaluador económico – financiero realizará la respectiva verificación siguiendo los lineamientos de la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El SENA adjudicará el contrato en forma total (no habrá adjudicación parcial ni por ítems), al proponente que haya ofertado el menor valor resultante de la sumatoria de los ítems, dentro del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado l.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cabe anotar que los valores deben estar exentos de IVA (de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario articulo 477 y ley 2010 diciembre de 2019, para los oferentes de la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas)

El valor del contrato a celebrarse será el menor valor total ofertado en el evento de subasta.

19.1.2. Factores de Desempate

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Artículo 35. Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

NOTA 1: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados por el SECOP II HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 2: Condición de Mipyme: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio. Para las empresas no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes y aquellas extranjeras que hayan acreditado reciprocidad, se les verificará la condición de Mipymes única y exclusivamente mediante certificación elaborada por el revisor fiscal o contador, adjuntando tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la misma expedido por la junta central de contadores.

NOTA 3: BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997, para hacerse acreedor al beneficio establecido en la norma enunciada, los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que el personal discapacitado ha sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación y para tales efectos dicha certificación se entenderá cumplida con la suscripción del FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

NOTA 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

En caso de que el empate persista luego de aplicar los criterios antes enunciados, se seleccionará la oferta que haya presentado su propuesta primero en el tiempo.

19. ANALISIS DE RIESGOS

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta el vencimiento de la garantía de calidad.

En el entendido que riesgo es “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato” y con base en las orientaciones impartidas, los siguientes son los riesgos asociados a la ejecución del contrato:

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

20. GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9., las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto, en órdenes de compra derivadas de los Artículos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
x	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más.

	(hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

21. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
LIMITACIÓN A MYPIMES Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, siempre y cuando se surta el procedimiento de por lo menos dos (2) solicitudes de interesados por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación. Una vez se haya solicitado la limitación de la convocatoria a MIPYMES, esto se verá reflejado en el auto administrativo de apertura del proceso de selección, y en los pliegos definitivos del presente proceso contractual. La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

22. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	x
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	x

23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará al SENA, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24. MULTAS:

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, el SENA podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

25. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El SENA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el SENA de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, el SENA adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, el SENA invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

27. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

27.1. Otras Condiciones y Aspectos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 versión 5, el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 versión 3 y el Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo GCCON-F-065 versión 2, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad; además el proponente y/o contratista debe presentar los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar diligenciado el Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo GCCON-F-065, firmado por el Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural.	Precontractual
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, firmada por el Representante Legal, con los siguientes soportes:	Contractual

1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos. 2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Resolución 0312/2019, efectuada mediante plataforma autorizada por el Ministerio de Trabajo. 3. Certificado de calificación de estándares mínimos del SG-SST por parte de la ARL al que se encuentre afiliado.	

28. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA:

No Aplica.

29. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

No Aplica.

30. ANEXOS

Anexo 2 Matriz de Riesgos.

Arturo Arango Santos

Firmado digitalmente por Arturo Arango Santos
Fecha: 2024.04.15 18:47:26 -05'00'

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional

Proyectó parte técnica y económica: Jose David Ramos Llamas, Profesional grupo de Gestión Contractual
Revisó: Wilder Orlando Colonia Ortiz, Abogado de Contratos y Convenios.
Aprobó: Constanza Nohemí Silva Forero, Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto